

INFORMATIVO

6 de mayo de 2020

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CELEBRADO EL 30 DE ABRIL DE 2020

Se convoca con punto único en el Orden del Día: Medidas preventivas de actuación relativas a la incidencia del COVID-19 en las condiciones de trabajo del personal de los Servicios Centrales de la Administración General.

La convocatoria, esta semana pasada, de los Comités de Seguridad y Salud tiene por objeto establecer el punto de partida para la recopilación de cuestiones, dudas y propuestas que se pongan de manifiesto por los delegados de prevención. Principalmente en lo que ahora especialmente preocupa, siendo lo relativo a las condiciones del teletrabajo y a la planificación de la reincorporación progresiva del personal.

Para ello, se elabora el plan de progresiva reincorporación presencial del personal de la Junta de Andalucía, pactado con las centrales sindicales (con el *lobby sindical*, no con la representación *específica* de los trabajadores) antes de su entrada en vigor. Se trata de realizar una planificación en dos fases, vinculadas a la evolución de los datos de emergencia sanitaria y a las medidas adoptadas por el Gobierno. Esto es, una **primera fase**, mientras que perdure la declaración del estado de alarma; y, una **segunda fase**, cuando finalice la declaración de estado de alarma, pero se mantenga la situación de emergencia sanitaria, que concluirá cuando las autoridades sanitarias lo determinen y permitirá la total incorporación presencial de todos los empleados.

Desde el punto de vista del **SINDICATO ANDALUZ DE FUNCIONARIOS**, las medidas más importantes que debe contar el Plan de incorporación progresiva son:

MEDIDAS INFORMATIVAS: Son uno de los principales medios para evitar el contagio dentro de los Centros de trabajo. La información suministrada deberá incluir toda aquella que haya sido emitida por el Ministerio de Sanidad, o/y en su defecto por la Consejería de Salud y Familias. Se incluyen, de forma no limitativa, los siguientes aspectos a informar:

- a) Se informará de las vías de Contagio del COVID-19 y síntomas asociados.
- b) Se desarrollará, y distribuirá entre todo el personal, un protocolo específico de actuación en caso de aparición de síntomas durante la jornada laboral.
- c) Se desarrollará, y distribuirá entre todo el personal, un Protocolo de actuación frente a un caso confirmado en el centro de trabajo.
- d) Se informará de forma continua sobre las medidas de higiene y preventivas a adoptar.



e) Además, se deberá informar del resto de medidas organizativas y preventivas a tomar por el centro de trabajo.

MEDIDAS ORGANIZATIVAS: Las medidas organizativas deben partir de un análisis de los distintos grados de exposición al virus del personal.

a) **Exposición de riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso posible, probable o confirmado de infección por el SARS-Cov-2, sintomático. Especial referencia a puestos con atención al público.

b) **Exposición de bajo riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso posible, probable o confirmado, no incluye contacto estrecho.

c) **Baja probabilidad de exposición:** trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, etc.).

d) **Cualquier persona que haya proporcionado *cuidados* mientras el caso presentaba síntomas:** trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.

e) **Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso** mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

Definidos los Estados de Riesgo de Exposición, deberá realizarse un análisis de los distintos puestos de trabajo, teniendo en cuenta que el objetivo de las medidas organizativas es que todo el personal tenga una baja probabilidad de exposición (salvo por las propias características del trabajo desempeñado, como por ejemplo, el personal sanitario del centro de trabajo, si lo hubiera).

El acceso a la **reincorporación al puesto de trabajo** de los empleados públicos deberá seguir "un orden", tomando en consideración los siguientes grupos:

a) Trabajadores no especialmente sensibles (menores de 40 años sin patologías crónicas).

b) Trabajadores entre 40 y 60 años sin patologías crónicas asociadas y posteriormente el resto de los comprendidos en este grupo.

c) Trabajadores de más de 60 años sin patologías crónicas asociadas

d) Trabajadores pertenecientes a colectivos especialmente sensibles.

Las **medidas organizativas** tienen como objetivo el mantenimiento de la **distancia mínima de seguridad de 2 metros** entre los trabajadores en su puesto de trabajo.



Las modalidades de prestación del servicio, bien presencial o bien mediante trabajo en remoto, pueden coordinarse con un sistema de *turnicidad* en la presencia de los trabajadores, si fuera preciso. Contando también para ello, con la flexibilidad horaria dentro de los horarios de apertura del centro de trabajo.

Entre las medidas organizativas, deben considerarse:

Transporte de los empleados: Recomendación de uso del transporte individual.

Gestión de entradas y salidas: Asegurando las distancias de seguridad mínimas en las E/S evitando aglomeraciones, mediante las siguientes medidas: Entrada escalonada y/o por turnos, en su caso, en los centros de trabajo con el fin de evitar aglomeraciones. Siempre se debe garantizar la distancia de seguridad mínima de 2 metros; En las colas de entrada/salida/acceso a zonas comunes se señalizará y establecerán dispositivos para garantizar la distancia mínima de seguridad entre personas. Si por motivos de espacio, esto no fuera posible, los empleados deberán utilizar mascarilla tipo quirúrgico; Siempre que sea posible, habilitar una puerta de entrada y **otra** de salida para los lugares de trabajo, asegurando la cercanía de medios de limpieza adecuados para el lavado de manos, realizándose la higiene de manos siempre y al menos antes del comienzo de la jornada; Siempre que sea posible, se dejarán las puertas y torniquetes abiertos para evitar la necesidad de abrirlos; No se utilizarán sistemas de fichaje mediante contacto físico para la identificación del empleado público (por ejemplo, acceso mediante huella o teclado); Control de accesos y recepción/envío de cargas o paquetería de empresas externas; Y eliminar o reducir al mínimo la presencia de personal ajeno a la Consejería, tomando en todo caso las precauciones necesarias.

Se realizarán procedimientos específicos, en cada uno de los centros de trabajo, para el acceso de los **proveedores externos**, a fin de reducir los contactos con el personal del centro.

Debe compatibilizarse, en lo posible, el número de trabajadores presenciales en los centros de trabajo y no presenciales, a través del **fomento del Teletrabajo**, para un **reingreso progresivo**; División de las áreas en **turnos y/o rotaciones** de personal para reducir la presencia del personal y asegurar el mantenimiento de la distancia interpersonal; Eliminar o, en su caso, reducir al mínimo las **reuniones presenciales**, garantizando en todo caso la distancia mínima de seguridad y un máximo de 10 personas (se deberán tener en cuenta en todo caso las dimensiones de las Salas). Aunque, preferentemente, se utilizarán otros medios de reunión no presencial (correo electrónico, teléfono, video llamada o videoconferencia).

Se procederá a una adecuada **limpieza** de las distintas zonas de los centros de trabajo, entre turnos; Mantener ordenado y despejado lo máximo posible el puesto para facilitar el trabajo al personal de limpieza, depositando encima de las mesas solamente los elementos imprescindibles; Disposición de las áreas de trabajo de forma tal que se garantice la distancia de seguridad entre empleados. Cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad, se seguirán las medidas preventivas indicadas; Evitar, en la medida de lo



posible, utilizar **equipos y dispositivos de otros trabajadores** (por ejemplo, teléfonos, teclados, ratones, bolígrafos, etc.). En caso de que sea necesario, aumentar las medidas de precaución mediante el uso de guantes desechables y desinfectarlos antes de un nuevo uso. Si no es posible, lavado de manos inmediatamente después de haberlos usado o aplicarse solución hidroalcohólica; En el caso de aquellos colectivos que por la naturaleza de sus funciones deban acceder directamente a los dispositivos del resto de trabajadores (por ejemplo **“personal informático”**, en la medida de lo posible se tratará de que dispongan de un teclado y ratón que puedan desplazar y utilizar en sus tareas sin acceder a los de los puestos objeto de atención); En los despachos de trabajo no deberá **atenderse al público** de manera presencial.

Organización de las zonas comunes: Cierre del uso de las **áreas de descanso y/o cafeterías**; Uso por turno y escalonadamente de **vestuarios** asegurando la distancia social y extremando la limpieza de los mismos; Cierre temporal de las **duchas** o, cuando no sea posible, reforzar las medidas de limpieza e higiene general de las mismas; Se recomienda inutilizar los **enfriadores de agua**; Se respetarán las distancias de seguridad que estarán marcadas, siempre que sea posible, mediante tiras adhesivas en el suelo; Se prestará especial atención a la limpieza de las botoneras de ascensores, pomos de puertas y similares; Se recomienda el precinto temporal de las **máquinas de Vending**.

MEDIDAS PREVENTIVAS. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, tiene por objeto la determinación del cuerpo básico de garantías y responsabilidades necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, a partir del reconocimiento del derecho de los trabajadores en el ámbito laboral a la protección de su salud e integridad (Artículo 2, en relación con el 14). Mil veces se ha denunciado el **exiguo dimensionamiento de las Unidades de Prevención** habiendo quedado constancia en las memorias anuales de la actividad preventiva de todas las Consejerías y de las Delegaciones Territoriales, y el incumplimiento por parte de la Junta de Andalucía de la normativa básica estatal en cuanto al dimensionamiento y ratio de las Unidades de Prevención, que constituyen los servicios de prevención propios, incumpliendo la Directiva Comunitaria y su transposición, la Ley 31/95 y sus normas de desarrollo.

A nivel normativo, recordamos desde el **SAF** una vez más, que según el artículo 14 de la Ley 31/95 el empresario, en esta ocasión la Administración General de la Junta de Andalucía, tiene la obligación de **garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio** en todos los aspectos relacionados con el trabajo, imperativo que la Junta de Andalucía no puede garantizar por falta de medios humanos y materiales en la Prevención de Riesgos Laborales.

Respecto a la **falta endémica de médicos y enfermeros del trabajo** que padecemos en la Administración General de la Junta de Andalucía conviene recordar desde **SAF** que desde hace años todas las Consejerías tienen **propuestas de requerimiento respecto a la falta de vigilancia de la salud** tanto en lo que se refiere a falta de **medios humanos** (artículo 4.3 RD 843/2011) dándose un plazo de cumplimiento de 5 meses desde la



notificación, como respecto a la **ausencia de planificación** (artículo 9.2 y 3 y 37.3 b) del RD 39/97) dándose un plazo de 7 meses desde la notificación, con la única excepción de la Consejería y Delegación Territorial de Educación, a la que se le da un plazo de 7 y 10 meses respectivamente.

Las medidas preventivas deben incluir tanto medidas de carácter **general**, como **específicas** para cada Consejería, para aquellos trabajadores con riesgo de exposición o bajo riesgo de exposición. En este apartado solicitamos:

a) **Evaluación previa del riesgo biológico** por exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en todos los centros de trabajo, realizada por las UBS de los CPRL (Médicos y ATS del trabajo) y por los Asesores Técnicos de Prevención del Servicio de Prevención Propio.

b) **Evaluación por puesto de trabajo** realizada por los Asesores Técnicos de Prevención del Servicio de Prevención Propio y planificación firmada por los Secretarios Generales por puesto de trabajo del riesgo biológico por exposición al nuevo coronavirus SARS-CoV-2.

c) **Información y formación a los trabajadores**. El objetivo es que el trabajador cambie sus pautas de conducta respecto a las medidas higiénicas, protecciones colectivas y EPIS desde el convencimiento de que lo que se está haciendo es para protegerlo. Esto requiere importantes habilidades comunicativas y apoyo de cartelería u otros medios divulgativos, como se ha indicado anteriormente.

d) **Protocolo específico** de la Administración General de la Junta de Andalucía firmado por los correspondientes responsables.

e) **Protocolos de reincorporación de cada Consejería**, desde el confinamiento con PCR y desde baja por positivo a COVID también con PCR.

Entendemos desde **SAF** que en ambos Protocolos es absolutamente necesario pasar por vigilancia de la salud para tener un certificado de aptitud para el puesto de trabajo, emitido por un médico del trabajo del Centro de prevención de Riesgos Laborales de Sevilla previa realización del correspondiente test PCR asegurando así que el trabajador en cuestión no es asintomático (con la normativa del Gobierno de la Nación en la mano entendemos que en determinados casos podría venir determinada la necesidad de hacer un test PCR por una prescripción médica del sistema público de salud o incluso privada).

Es imprescindible la realización de una **encuesta de salud laboral de riesgo de exposición** al Covid-19 a todo el personal, y remitir la misma a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales para la evaluación inicial.

Obviamente, no podemos olvidarnos en el **SAF** de los **trabajadores especialmente sensibles** al virus por tener enfermedades previas que los convierten en grupo de riesgo. Tampoco podemos olvidarnos de quienes **convivan con menores o mayores dependientes** tengan o no reconocida la dependencia formalmente. Estos colectivos deberían acreditar sus circunstancias concretas ante los médicos del trabajo del Centro de Prevención y una vez pasada la vigilancia de la salud específica, *teletrabajar* y ser los últimos en incorporarse.



Desde el punto de vista del **SAF** es una temeridad organizar una desescalada sin realizar test PCR masivos. No se debería reactivar la actividad administrativa sin garantías sanitarias. Si se hace así, los asintomáticos contagiarán a los sanos. Conviene recordar que en esta enfermedad el número de asintomáticos es muy superior al de los enfermos.

Resulta más fundamental que nunca no olvidarse de la **coordinación de actividades empresariales**. Esta es la única forma de actuar unidos contra el virus, coordinando las actividades empresariales con respecto al nuevo riesgo por exposición a COVID-19.

El Servicio de Prevención deberá elaborar un documento recogiendo los riesgos para el personal de las **empresas contratistas** que realiza sus trabajos en nuestras instalaciones. Este documento deberá ser entregado a todas estas empresas para su conocimiento y difusión entre sus trabajadores.

El Servicio de Prevención solicitará a las empresas contratistas la Evaluación de Riesgos por exposición a COVID-19, así como también la entrega de la información, formación y EPIs específicos a los trabajadores de dichas empresas.

Finalmente, una vez más volver a incidir desde el **SINDICATO ANDALUZ DE FUNCIONARIOS** que nos parece una temeridad organizar una incorporación efectiva sin los mínimos legales:

Plan estratégico

Test masivos

Protocolos específicos

Encuestas previas

Acondicionamiento de las ratios de Técnicos Superiores PRL

Sin la creación de los técnicos intermedios

Sin existir ni siquiera el número mínimo de UBS -médicos y enfermeros del trabajo necesarios para gestionarlos e incluso prescribir llegado el caso-.

LUCHAMOS POR TUS DERECHOS PORQUE SOMOS FUNCIONARIOS COMO TÚ

**SOMOS
FUNCIONARIOS ¡COMO TÚ!**

SINDICATO ANDALUZ DE FUNCIONARIOS
CALLE MUÑOZ OLIVÉ,1, PORTAL 1, 2ª PLANTA, MÓDULO 18
41001 SEVILLA
TFNO. 954 22 35 57 - FAX 954 22 58 57
presidencia@sindicatosaf.es